



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se establece el Comité de Seguimiento Regional del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria para el periodo 2023-2027 (PEN).

Con fecha 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea, mediante Decisión de Ejecución C(2022)6017, ha aprobado el Plan Estratégico de la PAC (CCI: 2023ES06AFSP001), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La Comunidad Autónoma de Aragón va a disponer de fondos del FEADER y del FEAGA contemplados en el citado Plan, quedando obligada al cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, tanto en lo referente a la implementación del PEN como a su ejecución, seguimiento y evaluación.

El PEN se regula básicamente en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); y en el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común.

De lo establecido en el artículo nº 124 del Reglamento (UE) 2021/2115 se deriva la obligación de la constitución de un Comité de Seguimiento del PEN, y cuando existan elementos regionales, como es el caso de España, prevé la posibilidad de crear comités de seguimiento regionales, que supervisen los elementos regionales e informen al Comité de Seguimiento Nacional. El citado artículo 124 establece el marco regulatorio de los comités de seguimiento que se creen, en lo que se refiere a su composición, funciones y coordinación entre comités de seguimiento.

En los años 2023, 2024 y 2025, debido a la prórroga de dos años de la programación de desarrollo rural 2014-2020 y a la aplicación de la regla n+3, va a coincidir en el tiempo la implementación de intervenciones cofinanciadas por FEADER correspondientes al periodo 2014-2022, a través del Programa de Desarrollo rural de Aragón, e intervenciones correspondientes al periodo 2023-2027, mediante el Plan estratégico de la PAC. Como las funciones y la composición del Comité en ambos periodos son similares, con objeto de simplificar y racionalizar su trabajo, el Comité regional establecido para el periodo 2023-2027 mediante la presente resolución, va a asumir las funciones del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural que se creó para el periodo 2014-2022.



Con objeto de establecer el equilibrio entre autoridades públicas y representantes de los sectores agroalimentario, forestal y medio rural que exige el artículo 124.2 del Reglamento (UE) 2021/2115, cada miembro del comité tendrá un voto y se establecerá una ponderación de voto, que se concretará en el reglamento interno del Comité.

La Autoridad de Gestión regional la ejerce el Director General de Desarrollo Rural, tal y como consta en el PEN adoptado por la Comisión Europea, y conforme a lo establecido en el artículo nº 123 del Reglamento (UE) 2021/2115, y al Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Por todo ello y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 diciembre de 2021,

RESUELVO:

Primero. Constitución.

Constituir el Comité de Seguimiento Regional de Aragón del Plan Estratégico Nacional aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 31 de agosto de 2022, C(2022)6017.

Segundo. Funciones.

Las funciones y competencias del Comité de Seguimiento Regional serán las establecidas en el artículo 124 del Reglamento 2021/2115 y su normativa de desarrollo, en el ámbito regional. En particular, el Comité supervisará la implementación de las intervenciones regionales y emitirá dictamen sobre: los criterios de selección de las operaciones financiadas; los informes anuales de rendimiento; el Plan de Evaluación; y las propuestas de modificación del PEN. El Comité Regional facilitará la información necesaria al Comité Nacional.

Así mismo, el Comité va a asumir las funciones que hasta el momento ha venido desarrollando el Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2022.

Tercero. Composición.

El Comité de Seguimiento estará constituido por el Presidente, el Secretario, y por los vocales de pleno derecho o a título consultivo. Su composición se recoge en el anexo.

Cuarto. Régimen de organización y funcionamiento.

El Comité, que se reunirá al menos una vez al año, aprobará su reglamento interno de organización y funcionamiento conforme al marco jurídico establecido en la Administración de la Comunidad Autónoma para los órganos colegiados. En dicho reglamento se podrá acordar y regular la creación de grupos de trabajo técnicos o comisiones sectoriales, estableciéndose al menos su composición y funciones.

Asimismo, en el Reglamento interno de organización y funcionamiento se establecerá



una ponderación de voto, para conseguir el equilibrio entre autoridades públicas y representantes de los sectores agroalimentario, forestal y medio rural.

Quinto. Coordinación con el Comité de Seguimiento del PEN.

El Comité funcionará en coordinación con el Comité Nacional según las disposiciones establecidas en el reglamento interno de este último y acorde a las disposiciones normativas que puedan aprobarse para la creación del Comité de seguimiento nacional.

Sexto. Dotación de crédito.

Para el funcionamiento del Comité no será necesaria la dotación de créditos, no obstante, podrán financiarse gastos para actividades específicas en el marco de la Asistencia Técnica del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2022 y del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

En Zaragoza a 3 de noviembre de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL,
Firmado electrónicamente.



ANEXO. Composición del Comité de Seguimiento Regional del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

I.- La composición del Comité Seguimiento será la siguiente:

- 1 Presidente: La Autoridad Regional de Gestión del Plan Estratégico de la PAC (actualmente el Director General de Desarrollo Rural).
- 2 Secretaría: Un funcionario de la Dirección General con competencia en materia de desarrollo rural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que ejerza funciones de coordinación de las intervenciones de desarrollo rural de Aragón.
- 3 Representantes a título consultivo:
 - a) Un representante de la Comisión Europea: perteneciente a los servicios de la Comisión Europea.
- 4 Vocalías con derecho a voto:
 - a) Representantes del Gobierno de España:
 - Un representante de la Autoridad de Gestión del Plan Estratégico de la PAC (Secretaría General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).
 - Un representante de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural (en la actualidad Dirección General de Desarrollo rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).
 - Un representante del Fondo Español de Garantía Agraria.
 - Un representante de los Organismos de cuenca existentes en Aragón.
 - b) Representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:
 - El Interventor General de la Administración de la Comunidad Autónoma u órgano en quien delegue.
 - Un representante de la coordinación de los Programas Operativos del FEDER y del FSE (en la actualidad dependientes de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos del Gobierno de Aragón).



- El Director General competente en materia de Conservación del Medio Natural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en representación de las autoridades medioambientales.
- Un representante del Servicio competente en materia de cambio climático y educación ambiental del Gobierno de Aragón.
- Un representante del Servicio competente en materia de protección de la Red Natura 2000.
- Un representante del Instituto Aragonés de la Mujer u órgano equivalente.
- Un representante del Instituto Aragonés de la Juventud u órgano equivalente.
- Un representante del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
- Un representante de cada uno de los servicios gestores de las medidas que integran el Programa de Desarrollo Rural.
- El Jefe de Servicio responsable de la Contabilidad y Pagos de los Fondos Europeos Agrícolas.
- El Jefe de Servicio responsable de la Coordinación y Control Interno de Ayudas de los Fondos Europeos Agrícolas.
- El Jefe de Servicio responsable de la Gestión Económica y de la unidad de Igualdad de género del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Un representante del Instituto Aragonés de Estadística.

c) Representantes de la Administración Local:

- Un representante de cada una de las 3 Diputaciones Provinciales.
- Un representante de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.

d) En representación del Desarrollo Local LEADER un representante de la Red Aragonesa de Desarrollo Rural.

e) En representación del sector agroalimentario:

- Un representante de cada una de las cuatro Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas en Aragón.
- Un representante de la Federación de Comunidades de Regantes y Usuarios de la Cuenca del Ebro y del resto de organismos de cuenca existentes en Aragón.
- Un representante de la Asociación de Industrias de Alimentación de Aragón.



- Un representante de la Federación Aragonesa de Cooperativas Agroalimentarias.

f) Representantes del sector económico-social:

- Un representante del Consejo Económico y Social de Aragón.
- Dos representantes, uno de cada uno de los sindicatos más representativos en Aragón.

g) En representación del sector medioambiental:

- Un representante del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.
- Un representante de entre las organizaciones de conservación de la naturaleza con actividad en Aragón.

II.- Designación de los miembros.

La autoridad de gestión impulsará la designación de los miembros del Comité realizando las actuaciones precisas para ello.

La designación de los miembros del Comité, cuando resulte necesario, se hará por la entidad u órgano a que corresponda.